



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05001 31 10 001 **2024 00097 00**

Se **INADMITE** la presente demanda en segunda oportunidad, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 C. G. del P.), se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

UNICO. - En vista de que la parte a fin de darle cumplimiento a los preceptuado en canon 6° de la ley 2213 de 2022 y a lo dispuesto en el numeral sexto de la inadmisión de la demanda, remitió el libelo, la subsanación y sus anexos al correo electrónico tomasdebedout@gmail.com, se le requiere para que indique bajo la gravedad del juramento, la forma en como obtuvo el correo electrónico del ejecutado y, aportare pruebas de los mismo. Además, allegará constancia de entrega del correo remitido.

Una vez subsanado el anterior requisito, deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, en la forma establecida en el Inciso 2° del Artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c647777ae3f972f767d07a2515f6bd7fc7c5da85df23c9ff4ef958eff18315ea**

Documento generado en 07/03/2024 08:08:53 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>